

período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión;

4. *Considera que*, en el marco del tema 7 del programa provisional propuesto por la Comisión en su primer período de sesiones en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia¹⁴¹, habrá que prestar especial atención a los problemas de la mujer en los territorios que se encuentran sometidos a dominación racista colonial y en territorios sometidos a ocupación extranjera sobre la base de la documentación apropiada procedente de las conferencias internacionales sobre la mujer celebradas en México y Copenhague en relación con el tema igualdad, desarrollo y paz;

5. *Observa con satisfacción* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/28, decidió invitar a las organizaciones no gubernamentales a participar en los preparativos de la Conferencia;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/109. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Reafirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar, en pie de igualdad, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos, y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención¹⁴²,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones¹⁴³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Con-

vencción sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya iniciado con éxito su labor y, entre otras cosas, haya aprobado orientaciones generales relativas a la forma y al contenido de los informes recibidos de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/110. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 37/187 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

Considerando que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquiera que sea,

Tomando nota de la resolución 1983/40 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁴, en que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realizase un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Expresando su satisfacción por la decisión adoptada por la Subcomisión con respecto al nombramiento de un relator especial para que realice este estudio¹⁴⁵,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1983/150 de 27 de mayo de 1983, la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos formuló al Secretario General de que celebrara en el bienio 1984-1985, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en

¹⁴¹ Véase A/CONF.116/PC/9 y Corr.1, cap. I, secc. A, recomendación I.

¹⁴² A/38/378.

¹⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

¹⁴⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹⁴⁵ Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A, resolución 1983/31.

cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones,

1. *Se compromete* a fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y manifiesta su esperanza de que el seminario contribuya al logro de esos objetivos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga considerando medidas para aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el contexto de ese tema.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/111. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980, 36/56 B de 25 de noviembre de 1981 y 37/188 de 18 de diciembre de 1982, en las que tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión e instó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que continuaran y aceleraran el examen de la cuestión, a fin de que la Comisión pudiera someter sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 1983/37 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁴,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, como se pidió en la resolución 37/188 de la Asamblea, por haber sido imposible para la Subcomisión terminar en su 36º período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías¹⁴⁶,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión en su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías que se le ha presentado,

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/112. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

Observando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la dignidad de la persona humana,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos¹⁴⁷,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

¹⁴⁶ *Ibid.*, cap. XVII.

¹⁴⁷ A/38/195